

# Res Gral 5213/2022. AFIP. Impuesto sobre los Bienes Personales. Anticipos. Régimen. Montos. Mínimos. Suba

Por  
Redacción Central

**S**e **incrementa** el importe a partir del cual se genera la obligación de **ingreso de los respectivos anticipos** en el impuesto Sobre los Bienes Personales (*Res Gral 2151 y modif*)

**Gravamen:** impuesto Sobre los Bienes Personales

**Sujetos:** personas humanas

**Régimen:** anticipos del impuesto

**Montos. Mínimo:** desde \$ 5.000 (ant \$ 1.000)

**Aplicatoriedad:** anticipos período fiscal año 2022

**Vigencia:** 28/06/2022

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**Resolución General 5213/2022**  
**RESOG-2022-5213-E-AFIP-AFIP – Impuesto sobre los Bienes Personales. Régimen de anticipos. Resolución General N° 2.151,**

**sus modificatorias y complementarias. Su modificación.**

Ciudad de Buenos Aires, 24/06/2022 (BO. 28/06/2022)

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-00959521- -AFIP-DILEGI#SDGASJ, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 2.151, sus modificatorias y complementarias, estableció los procedimientos, formalidades, plazos y demás condiciones que deben observar los responsables del impuesto sobre los bienes personales para determinar e ingresar los anticipos a cuenta del gravamen.

Que una de las funciones esenciales de esta Administración Federal es promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y responsables.

Que razones de administración tributaria hacen aconsejable modificar el importe a partir del cual se genera la obligación de ingreso de los respectivos anticipos.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación, Sistemas y Telecomunicaciones y Técnico Legal Impositiva, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir en el artículo 23 de la Resolución General N° 2.151, sus modificatorias y complementarias, la expresión "...UN MIL PESOS (\$ 1.000),..." por la expresión "...CINCO MIL PESOS (\$ 5.000),...".

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial, siendo de aplicación a los anticipos correspondientes al período fiscal 2022 y siguientes.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Mercedes Marco del Pont